PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION	
29/12/2020	2020903116123701	RA296252953CO	MAIRA ROJAS	CERRADO	
14/12/2020	20203340277771	RA293770707CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO	
18/12/2020	2020903104122191.	RA294797096CO	MAIRA ROJAS	CERRADO	1CD
24/12/2020	2020903118123851	RA295907102CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO	1CD
16/12/2020	20209030688901	RA294364957CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO	1CD
16/12/2020	20209030688431	RA294364841CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO	1CD
18/12/2020	2020903104122131.	RA294797051CO	MAIRA ROJAS	REHUSADO	1CD
17/12/2020	2020903109123261.	RA294620125CO	MAIRA ROJAS	CERRADO	1CD
16/12/2020	20203410306091	RA294364965CO	MAIRA ROJAS	NO EXISTE NUMERO	1CD
FECHA DE ELABORACION	4/01/2021	RECIBE: MAIRA R. 04-01-2021			
OBSERVACIONES					

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900 [illegible]
04 ENE 2021
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No:
20209031161237701

Nobsa, 16-12-20

Señor:
RONNY AVELLA FERNANDEZ
Representante Legal MINTORS S.A.S
Titulo 00900-15
Dirección: Calle 13 No 10-86, oficina 201
Celular: 3203443676
Correo electrónico: ronnyavella@hotmail.com
Sogamoso – Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20201000860132– Título Minero No 00900-15

En atención a su radicado, por medio del cual solicita *"(...) colaboración para atender la solicitud expedida por la oficina de cobro coactivo, para acceder al acuerdo de pago, establecido en la Resolución No. 423 de 2018 expedida por la AGENCIA Nacional de Mineria, y asi poner al dia nuestras obligaciones económicas derivadas del titulo (...)"*

Al respecto, es del caso informarle que mediante radicado No 20209030104121751 de 04 de diciembre de 2020, se informó *"(...) que mediante Resolución No 423 del 9 de agosto de 2018, se adoptó el nuevo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Mineria, exactamente en su capitulo VI – ACUERDO DE PAGO-, establece mediante resolución motivada, se podrá conceder acuerdo de pago en todas aquellas sumas que hayan sido declaradas, siempre y cuando el deudor o un tercero constituyan garantia que respalde suficientemente el pago de la deuda y cumpla con los requisitos dispuestos en el numeral 6.2 del Capitulo...(...)"*

Por lo anterior, una vez el deudor o un tercero constituyan garantía y cumplan con los demás requisitos establecidos es en la citada resolución, y relacionados mediante radicado No 20209030104121751 de 04 de diciembre de 2020, se remitirá al Grupo de Cobro Coactivo, junto con los soportes correspondientes, para su correspondiente trámite.

Adicionalmente se le recuerda al peticionario, que en el radicado No 20209030104121751 de 04 de diciembre de 2020, se concedió un término de un (1) mes para que, al recibido del referido oficio, allegara la petición formal de acuerdo de pago; de lo contrario se adoptarán las decisiones correspondientes.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa
Anexos: cero (0)
Copia: No aplica.
Elaboró: Hohana Melo Malaver Abogado VSC PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 16-12-20

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo
4-72
Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección: Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Sector Chanca
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: BOYACA
Envío: RA937707700
Destinatario
Nombre/Razón Social: JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA
Dirección: CALLE 42 A No 15 -87 BARRIO CIUDADELA DEL CARMEN
Ciudad: YOPAL
Departamento: CASANARE
Código postal:
Fecha admisión: 14/12/2020 11:45:38

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20203340277771

4-72 RADICACIONES
Fecha:

Bogotá, 1 de diciembre de 2020

Señor
JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA
Celular: 3134058236
E-mail: garcianossa@hotmail.com
Dirección: Calle 42 A No. 15 -87. Barrio Ciudadela del Carmen
País: Colombia
Departamento: Casare
Municipio: Yopal

Asunto: Citación para firma de acta de liquidación Bilateral del contrato de concesión N° **FJF-087**

Cordial saludo

El suscrito Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que fue proferida el acta de liquidación bilateral del contrato de concesión N° **FJF-087** Conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), se remite la presente citación a fin de que se presente en las instalaciones, del **Punto de Atención Regional Nobsa ubicado en el Kilómetro 5 vía Nobsa - Sogamoso**, en el horario de **9:30 a 12:30 y de 1:00 a 3:30 de lunes a viernes**, dentro de un (1) mes siguiente al recibo de esta comunicación para proceder a la firma de la misma.

La no comparecencia a la suscripción del Acta Bilateral dentro del término estipulado se entenderá como trámite desistido, por tanto, la autoridad minera continuará con las diligencias pertinentes.

Atentamente,

EDWIN NORBERTO SERRANO DURÁN
Coordinador Grupo Seguimiento y Control ZN
Anexos: Acta de liquidación título FJF-087
Copia: "No aplica".
Elaboró: Margarita Zuluaga - Contratista VSC-ZN.
Revisó: Edwin Norberto Serrano - Coordinador Zona Norte
Fecha de elaboración: 01/122020
Número de radicado que responde "No aplica".
Archivado en: Expediente **FJF-087**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FJF-087

ACTA VSC No. 000031

LA CUAL SE SUSCRIBE ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79577431, en su calidad de Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, en adelante ANM, debidamente facultado para realizar los trámites concernientes a la liquidación de los títulos mineros de conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 370 del 09 de junio de 2015, y 310 del 5 de mayo de 2016 modificada por la 319 del 14 de junio de 2017 proferidas por la ANM, por una parte y, por la otra, el señor **JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.218, titular del contrato de concesión minera No. **FJF-087**, quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido liquidar de mutuo acuerdo el contrato de concesión minera No. **FJF-087**, previa las siguientes:

1. CONSIDERACIONES:

1.1 Que en atención a lo dispuesto por el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Mineria mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, encargándole la función de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

1.2 Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011 es función del presidente de la Agencia Nacional de Mineria, suscribir los actos administrativos que declaran la terminación de los títulos mineros de conformidad con la normativa vigente.

1.3 Que a través del artículo 2 de la Resolución 319 del 14 de junio de 2017 que modifica el artículo 4 de la Resolución 310 del 5 de mayo de 2016, le fue delegada al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la función de suscribir los actos administrativos que declaran la terminación de los títulos mineros y adelantar el trámite pertinente para liquidarlos cuando ello sea procedente.

1.4 Que el dia 15 de abril de 2015, la Autoridad Minera y el señor **JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA**, suscribieron el Contrato de Concesión No. **FJF-087**, para que por su cuenta y riesgo adelantara la explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de 22 hectáreas y 744 mt(s)2, ubicada en Jurisdicción del Municipio de AGUAZUL en el Departamento de CASANARE, por el término de treinta años (30) años contados a partir del 17 de abril de 2015, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

1.5 Que mediante Concepto PARN No. 0448 el cual fue acogido mediante Auto PARN 1234 del 07 de septiembre de 2018, en su numeral 1.1 Canon Superficiario, se indicó que dentro del contrato de concesión FJF-087, su etapa de explotación tuvo inicio a partir de la firma del contrato e inscripción en el Registro Minero Nacional.

1.6 Que a través de la Resolución VSC-000945 de 18 de septiembre de 2018 la Autoridad aceptó la RENUNCIA presentada por el titular del Contrato de Concesión No. **FJF-087** con su consecuente

terminación. Acto administrativo con fecha de ejecutoria 24 de octubre de 2018 y anotación en el Registro Minero Nacional el día 9 de enero de 2019.

1.7 Que, de conformidad con la cláusula vigésima del contrato, a la terminación de la concesión minera por cualquier causa, las partes deben efectuar su liquidación. Al respecto señala el clausulado lo siguiente:

> *"**CLÁUSULA vigésima - Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3 El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4 La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el Acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías."*

1.8 Que adicional a lo anterior, los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001 consagran los deberes de los titulares mineros en caso de terminación, esto es la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de orden técnico, ambiental y laboral surgidas con ocasión del contrato de concesión, en los siguientes términos:

> *Artículo 114. Obligaciones en caso de terminación. El concesionario, en todos los casos de terminación del contrato, quedará obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera, dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario.*
>
> *Artículo 209. Obligaciones en el caso de terminación. En todos los casos de terminación del título, el beneficiario estará obligado a hacer las obras y poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo. Para el efecto se le exigirá la extensión de la garantía ambiental por tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del contrato.*

1.9 Que mediante Informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas INFORME-IMG-000401 de 02 de octubre de 2020, se procedió a realizar evaluación técnica de recibo de área objeto del contrato de concesión minera No. **FJF-087**.

2. RECIBO O VERIFICACIÓN FINAL DEL ÁREA OBJETO DE LA CONCESIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la cláusula vigésima del contrato objeto de liquidación, la ANM procedió a realizar evaluación técnica de recibo de área a través del INFORME-IMG-000401 de 02 de octubre de 2020, en donde concluyó lo siguiente:

> *"(...) . **CONCLUSIONES:***

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

"Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2017 y octubre de 2018 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de octubre de 2018, para el área del título FJF-087, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas."

3.EVALUACION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO:

Que mediante Concepto técnico **GSC-ZC-1095** de 29 de octubre de 2020 se evaluó el estado de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de concesión minera No. **FJF-087** para efectos de proceder con su liquidación, señalando lo siguiente:

3.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

3.1.1 CANON SUPERFICIARIO

"La Sociedad titular se encuentra al día, en cumplimiento de esta obligación, teniendo en cuenta que mediante Concepto PARN N° 0448 el cual fue acogido mediante Auto PARN 1234 del 07 de septiembre de 2018, se indicó que el contrato de concesión FJF-087, dio inicio a su etapa de explotación a partir de la firma del contrato e inscripción en el Registro Minero Nacional"

3.1.2 REGALÍAS

"El titular debe declarar y pagar oportunamente a las entidades correspondientes, las sumas de dinero por concepto de las regalías de que trata el artículo 16 de la ley 141 de 1994, modificada por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002.

- *Concepto para aprobar:*
- *Concepto para requerir: no aplica.*

El titular del contrato de concesión se encuentra al día por concepto de esta obligación, en atención a que mediante concepto técnico PARN N° 0448 del 14 de agosto, acogido mediante Auto PARN-1234 del 07 de septiembre de 2018, se aprobó los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, asimismo se indicó que el titular se encuentra a paz y salvo por esta obligación hasta la fecha de su renuncia, es decir el 16 de abril de 2018"

3.1.3 FORMATO BÁSICO MINERO

"Fue adoptado mediante Resolución Ministerial 181515 de Diciembre 18 de 2002, y modificada mediante Resolución 181756 de Diciembre 23 de 2004, Resolución No 181208 de fecha 25 de Septiembre de 2006 y modificada por la Resolución No 181602 de fecha 28 de noviembre de 2006, por la del Ministerio de Minas y Energía.

- *Concepto para aprobar: No aplica*
- *Concepto para requerir: no aplica.*

"El titular del contrato se encuentra al día, en cumplimiento de esta obligación hasta la presentación del Formato Básico Minero –FBM anual 2017 y semestral de 2018, asimismo mediante concepto técnico PARN N° 0448 del 14 de agosto, acogido mediante Auto PARN-1234 del 07 de septiembre de 2018 se indicó que el titular se encuentra a paz y salvo por esta obligación hasta la fecha de su renuncia, es decir el 16 de abril de 2018."

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

3.2 TÉCNICAS:

3.2.1 Programa De Trabajos y Obras –PTO

"Según la CLÁUSULA SÉXTA numeral 6.3, del contrato los titulares deben presentar en un plazo de treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración, el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.

- *Concepto para aprobar: No aplica*
- *Concepto para requerir: no aplica.*

Revisado el expediente se observa que al titular Mediante Auto GLM No. 0129 de fecha 30 de agosto de 2012, le fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras — (PTO), presentado."

3.2.2 Viabilidad Ambiental

"Según la CLÁUSULA SEXTA numeral 6.2, del contrato los titulares para poder ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, deben presentar el Acto Administrativo, Ejecutoriado y en Firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.

- *Concepto para aprobar: no aplica.*
- *Concepto para requerir: no aplica*

Revisado el expediente se evidencio que Mediante Resolución No. 200-41-11-1570 de fecha 29 de septiembre de 2011 la Autoridad Ambiental CORPORINOQUIA, otorgó Licencia Ambiental al señor Jesús Leonardo García Nossa, titular del contrato de concesión para la exploración — explotación de un depósito de materiales de construcción N° FJF-087, localizada en las veredas la Victoria, Guadualito e Isla Turbayista, jurisdicción del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa."

3.2.3 Póliza

"De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. .Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión....."

- *Concepto para aprobar: no aplica.*
- *Concepto para requerir: no aplica*

Mediante radicado 20189030434692 del 11 de octubre de 2018, el titular del contrato de concesión FJF-087 allega póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101004789 expedida por Seguros del Estado S.A., correspondiente a los tres (3) años siguientes a la renuncia del contrato de acuerdo a la resolución número VSC-000945 del 18 de septiembre de 2018, con una vigencia desde el día 10 de octubre de 2018 hasta el día 10 de octubre de 2021, por un valor asegurado de $27.573.710, y cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Minería."

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

4. **CONCLUSIONES** según el Concepto técnico **GSC-ZC-1095** de 29 de octubre de 2020:

"4.1 Una vez La Sociedad titular se encuentra al día, en cumplimiento de la obligación que trata sobre canon superficiario, teniendo en cuenta que mediante Concepto PARN N° 0448 el cual fue acogido mediante Auto PARN 1234 del 07 de septiembre de 2018, se indicó que el contrato de concesión FJF-087, dio inicio a su etapa de explotación a partir de la firma del contrato e inscripción en el Registro Minero Nacional.

4.2 Revisado el expediente se observa que al titular Mediante Auto GLM No. 0129 de fecha 30 de agosto de 2012, le fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras — (PTO), presentado.

4.3 Revisado el expediente se evidencio que Mediante Resolución No. 200-41-11-1570 de fecha 29 de septiembre de 2011 la Autoridad Ambiental CORPORINOQUIA, otorgó Licencia Ambiental al señor Jesús Leonardo García Nossa, titular del contrato de concesión para la exploración — explotación de un depósito de materiales de construcción N° FJF-087, localizada en las veredas la Victoria, Guadualito e Isla Turbayista, jurisdicción del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa.

4.4 El titular del contrato de concesión se encuentra al día por concepto de regalías, en atención a que mediante concepto técnico PARN N° 0448 del 14 de agosto, acogido mediante Auto PARN-1234 del 07 de septiembre de 2018, se aprobó los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, asimismo se indicó que el titular se encuentra a paz y salvo por esta obligación hasta la fecha de su renuncia, es decir el 16 de abril de 2018.

4.5 El titular del contrato se encuentra al día, en cumplimiento de la obligación que trata sobre los Formatos Básicos Mineros hasta la presentación del Formato Básico Minero –FBM anual 2017 y semestral de 2018, asimismo mediante concepto técnico PARN N° 0448 del 14 de agosto, acogido mediante Auto PARN-1234 del 07 de septiembre de 2018 se indicó que el titular se encuentra a paz y salvo por esta obligación hasta la fecha de su renuncia, es decir el 16 de abril de 2018.

4.6 Mediante radicado 20189030434692 del 11 de octubre de 2018, el titular del contrato de concesión FJF-087 allega póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101004789 expedida por Seguros del Estado S.A., correspondiente a los tres (3) años siguientes a la renuncia del contrato de acuerdo a la resolución número VSC-000945 del 18 de septiembre de 2018, con una vigencia desde el día 10 de octubre de 2018 hasta el día 10 de octubre de 2021, por un valor asegurado de $27.573.710, y cuyo beneficiario es la Agencia Nacional de Mineria.

4.7 Una vez realizada la consulta y Revisado los sistemas de información de la Agencia Nacional de Mineria y el expediente contractual se advierte No existen procesos de cobro coactivo dentro del titulo FJF-087.

4.8 A la fecha del presente Concepto técnico el titular, del Contrato de Concesión FJF-087 se encuentran al día en cuanto a las obligaciones técnicas y económicas emanadas del mismo."

De acuerdo con lo establecido en las anteriores consideraciones, las partes.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACUERDAN:

PRIMERO: Aceptar el Balance contenido en la presente Acta de Liquidación Bilateral de acuerdo con los valores y conceptos allí establecidos.

SEGUNDO: Declararse recíprocamente a paz y salvo por los conceptos indicados de acuerdo con los valores y conceptos establecidos en la presente acta de liquidación, respecto de los cuales No se presentaron salvedades.

TERCERO: Las partes declaran liquidado el Contrato de Concesión No. **FJF-087** de mutuo acuerdo.

Leída el acta, en señal de aprobación se firma a los

JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
C.C. 79577431
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA
Titular del Contrato **FJF-087**

Proyectó: MARGARITA ZULUAGA- Contratista VSC ZONA NORTE
Aprobó: xxxxxxxxxx - xxxxxxx
Filtró: xxxxxxx - xxxxxxx
Vo.Boxxxxxxxx – xxxxxxx

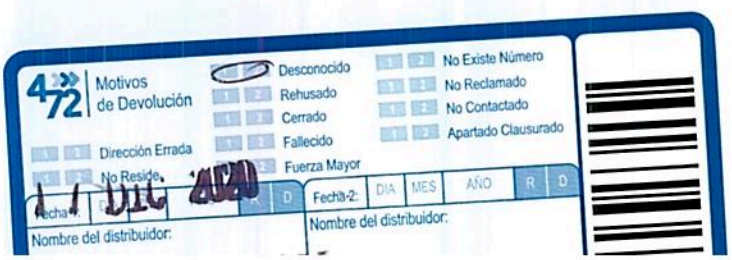

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 2020903104122191

Nobsa, 04 de diciembre de 2020.

Doctora
ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ
Procurador 2 Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá
Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 3 Edificio CAMOL
(+57 8) 7405555
ahcardona@procuraduria.gov.co / jhvalencia@procuraduria.gov.co
Tunja – Boyacá

Ref.: Traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 0449 de 27 de agosto de 2020 y Auto PARN No. 2300 del 16 de septiembre de 2020.

Título: IJ3-08001X

Cordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta las, instrucciones técnicas y los hallazgos relacionados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN- 0449 de 27 de agosto de 2020, dentro del título IJ3-08001X, me permito adjuntar copia del Auto PARN No. 2300 del 16 de septiembre de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Dos (2) archivos con veintitrés (23) folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Yina Paola Joya Leguizamón. Abogado / VSC -PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en: expediente No. IJ3-08001X

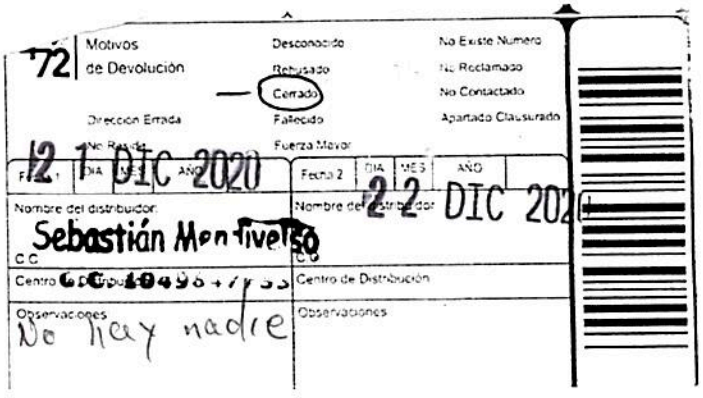

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	ALVARO CARDONA	Nombre/ Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - PUNTO DE ATENCION REGIONAL NO
Dirección:	KR 10 21 15 PISO 3	Dirección:	Kilometro 5 Via Sogamoso - Nobsa Sector Chameza
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA_BOYACA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Codigo postal:	150001049	Codigo postal:	
Fecha admisión	18/12/2020 08 38:59	Envio	RA294797096CO

Aviso de llegada

5338848

DI | TR | SIGOB 486

Alvaro Cardona

Primera Gestión

CIUDAD | DÍA 26 | MES 12 | AÑO | HORA | a.m. | p.m.

Remitente: Agencia Mineria

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RA294797096CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 27 | MES 12 | AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD | DÍA | MES | AÑO | HORA | a.m. | p.m.

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20209031181238S1

Nobsa, 18-02-2020

Doctor:
JAVIER MAURICIO BAYONA ROMERO
Director Territorial Boyacá
Ministerio de Trabajo
E-mail: jbayona@mintrabajo.gov.co; dtboyaca@mintrabajo.gov.co
Teléfono: (57-1) 3779999
Dirección: Cra. 9A No. 14 - 46
Departamento: Boyacá
Municipio: Tunja

Asunto: Traslado Informe de Visita Integral N° 1027 del 04 de diciembre de 2020, realizado dentro del título minero N° 17945 y Auto PARN No. 3481 del 16 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 72 del 18 de diciembre de 2020.

Cordial saludo Dr. Bayona,

Por medio de la presente pongo en conocimiento los hallazgos evidenciados en virtud de la visita de fiscalización No. 1027 del 04 de diciembre de 2020, toda vez que en el numeral 2.4.8 del acto administrativo que acogió el informe de visita en comento se indicó lo siguiente:

> *(...) Se MANTIENE la prohibición del ingreso de personal a realizar labores en el frente de explotación de propiedad del señor JUAN MORENO, localizado en las coordenadas E=1.075.864,42; N=1.100.456,89; toda vez que el frente se encuentra inactivo y aún no se ha presentado la planilla de pago de la seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal contratado, actas y registros que acrediten la implementación de un SG-SST, donde se incluyan protocolos de seguridad para el personal contratista y además se cuente con un procedimiento para medir el volumen de producción en el frente de trabajo. (...).*

Lo anterior, para su conocimiento y competencias correspondientes, para lo cual adjunto en medio magnético documentos que contienen el Informe de Visita Integral N° 1027 del 04 de diciembre de 2020, realizado dentro del título minero N° 17945 y Auto PARN No. 3481 del 16 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 72 del 18 de diciembre de 2020.

Atentamente,

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 2020903118123851

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) CD contentivo de Informe de Visita Integral N° 1027 del 04 de diciembre de 2020 y Auto PARN No. 3481 del 16 de diciembre de 2020.
Con Copia: "No aplica"
Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: <<FechaRadicado>>
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Expediente 17945

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20209030688901

Nobsa, 16-11-2020 11:09 AM

Señor:
JORGE ENRIQUE POVEDA SÁNCHEZ
Operador Minero
Contrato de Concesión BJR-102
E-mail: epoveda1979@hotmail.com
Celular: 3114829813
Dirección: Carrera 104 B No. 72ª- 51 Conjunto Valdivia 2 Barrio Alamos Norte
Departamento: Cundinamarca
Municipio: Bogotá

Asunto: Contestación radicado 20201000767312, por medio del cual solicita expedición de copia simple de Carpeta Técnica 1, del título minero BJR-102.

Cordial saludo, Sr. Poveda,

En respuesta al radicado indicado en el asunto en relación con la expedición de copia de carpeta técnica del expediente minero BJR-102, para lo cual adjuntó el soporte de pago de copias simples correspondientes a 1000 folios, me permito remitir en adjunto la información requerida para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro en particular, deseo éxito en sus labores.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un CD (Carpeta Técnica Expediente Minero BJR-102)
Con Copia: "No aplica"
Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 16-11-2020 11:09 AM
Número de radicado que responde: 20201000767312
Archivado en: Expediente BJR-102

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57 1) 4722000 - 01 8000 11 [illegible] servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesionario de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social:	JORGE POVEDA
Dirección:	KR 104B 72 51 CONJUNTO VALDIVIA 2
Ciudad:	BOGOTA D C
Departamento:	BOGOTA D.C
Codigo postal:	
Fecha admisión	16/12/2020 14:24:58

Remitente

Nombre/Razón Social:	[illegible]
Dirección:	[illegible]
Ciudad:	NOBSA BOYACA
Departamento:	BOYACA
Codigo postal:	
Envio	RA294364957CO

4-72 Motivos de Devolución

- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 No Reside
- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Anderson Molina 21

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
21 DIC 2020	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. CC. 80.140.777	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: DE 104A PASO 105A.	Observaciones:

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 C 95 A 55
Atención al usuario: 57 1 4722000 - 01 8000 111 210 servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo
4-72
Destinatario
Nombre/Razón Social: MONTENEGRO Y LEROY COAL CO SAS
Dirección: KR 14 76 36 OF 701
Ciudad: BOGOTA D C
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo postal: 110221220
Fecha admisión: 16/12/2020 14:24:58
Remitente
Nombre/Razón Social: NACIONAL DE MINERIA
Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Cuarta
Ciudad: NOBSA, BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal:
Envío: RA294364841CO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20209030688431

Nobsa, 14-11-2020 19:05 PM

Señores:
MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.
Titular Minero BAK-161
E-mail: admon.laprimavera@gmail.com
Dirección: Carrera 14 # 76 - 39 Oficina 701
Departamento: Cundinamarca
Municipio: Bogotá

Asunto: Acuse recibido de protocolos de bioseguridad para labores en título minero, establecido para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19.

La Agencia Nacional de Minería, en el estricto marco de sus competencias y con el propósito de colaborar en la ejecución de las políticas de mitigación y prevención adoptadas por el Gobierno Nacional, implementó una lista de chequeo a efectos de ser aplicada a los documentos presentados por los titulares mineros como protocolos de bioseguridad para labores en títulos mineros, establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19. Es preciso insistir que esta Agencia NO ostenta competencia alguna, ni tiene la idoneidad técnica para verificar dichos protocolos, razón por la cual estos documentos serán remitidos a la autoridad local para su trámite correspondiente.

En este sentido el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM aplicó mediante lista de chequeo los ítems que debe contener el protocolo de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 2222 de 1993, la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Resolución 00000797 de 20 de mayo de 2020 con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social.

No obstante lo anterior, como titular minero es responsable de garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar y prevenir el contagio del COVID – 19 y se le recomienda tener en cuenta para su operación además de los protocolos que elaboraron, el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID19 en el sector Minas y Energía.

Se anexa a la presente la lista de chequeo para su información.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20209030688431

Atentamente

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Lista de Chequeo Protocolo COVID- 19 Título Minero BAK-161
Copia: "No aplica".
Elaboró: Sindy Carolina Ibañez Arias/ Ingeniera de Minas
Amanda Judith Moreno Bernal/ Abogada PARN
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 14-11-2020 10:57 AM
Número de radicado que responde: 20201000656172
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Expediente BAK-161

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20209031041221 31

obsa, 04 de diciembre de 2020.

octor:
VIER MAURICIO BAYONA ROMERO
rector Territorial del Ministerio de Trabajo
ayona@mintrabajo.gov.co
arrera 9 A No. 14 - 46
unja – Boyacá

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Ciudad: NOBSA BOYACA
Departamento: BOYACA
Envío: RA294797051CO
Destinatario
Nombre/ Razón Social: JAVIER BAYONA
Dirección: KR 9A 14 46
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Fecha admisión: 18/12/2020 08 38 59

Ref.: Traslado Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN-0095-2020 de 28 de febrero de 2020 y Auto PARN No. 0615 del 9 de junio de 2020

tulo: HFN-151

ordial saludo;

Dando alcance a lo ordenado en el Acto Administrativo de la referencia, y teniendo en cuenta las medidas de suspensión, instrucciones técnicas y los hallazgos relacionados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN-0095-2020 de 28 de febrero de 2020, dentro del título HFN-151, me permito adjuntar copia del Auto PARN No. 0615 del 9 de junio de 2020, y del informe anteriormente mencionado para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (2) archivos con treinta y cinco (35) folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Yina Paola Joya Leguizamón. Abogado / VSC -PARN
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en: expediente No. HFN-151

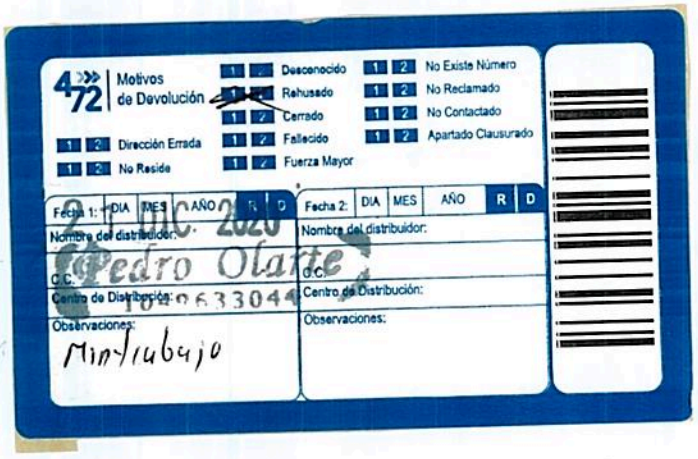
4-72
Motivos de Devolución
1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside
1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor
1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D
01 DIC 2020
Nombre del distribuidor:
Pedro Olarte
C.C.
1010633044
Centro de Distribución:
Observaciones:
Mintrabajo
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 2020903109123261

lobsa

eñores
FICINA GESTIÓN DEL RIESGO o quien haga sus veces
lunicipio de Corrales
mail: alcaldia@corrales-boyaca.gov.co
eléfono: Celular: 313 817 44 34
irección: Calle 8 No. 3-40 Barrio Centro
orrales - Boyacá

sunto: Traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 de 08 de octubre de 2020. Realizado entro del Título Minero FHH-152.

Respetados señores, reciban un cordial saludo,

Me permito informar que como resultado de la visita de inspección de campo realizada entre los dias 28 de septiembre a 02 de octubre de 2020, al área del titulo minero FHH-152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 de 08 de octubre de 2020, dentro del cual se mantiene la medida de suspensión de las siguientes Bocaminas LOS PENCOS, ARIZONA, ACACIAS, CARARE 1, SAN ISIDRO, TASCAÑITA y plan de cierre y abandono que se encuentran identificadas con coordenadas dentro del Informe de Visita.

Lo anterior para que, por su intermedio, se verifique el cumplimiento de las mencionadas medidas dentro del área del Titulo Minero No. FHH-152, para lo cual adjunto el informe requerido.

Cordialmente

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 22 folios – Informe de visita
Copia: "No aplica".
Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>
Número de radicado que responde No aplica.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: FHH-152

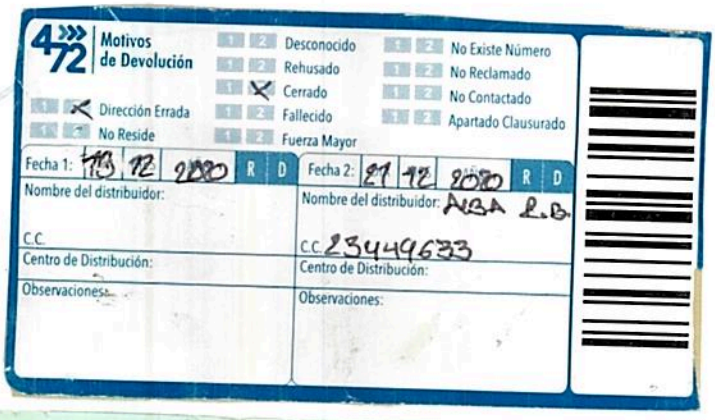

4-72 Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: 13 12 2020 R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: 21 12 2020 R D

Nombre del distribuidor: ANA L.B.

C.C. 23449633

Centro de Distribución:

Observaciones:

Aviso de llegada

4-72

5291452

DI | TR | SECTOR

Primera Gestión

COMUNAS | 18 | 12 | 20 | HORA | a.m. | p.m.

Remitente: Agencia Minera

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RA294620125CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

X Se hará nuevo intento de entrega 21 | 12 | 20

Segunda Gestión

CIUDAD | 21 | 12 | 20 | HORA | a.m. | p.m.

Nombre del Distribuidor: Abc

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- X El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20203410306091

Nobsa 15-12-2020 16:23 PM

Señor:
MAURO AUGUSTO MARTIN MARTINEZ
Representante legal, Empresa minera Esmeraldas La Corona.
Celular: 3102204894
Dirección: Cra. 7 #12c-48 OF 1004
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta radicado ANM No. 20201000907602

De acuerdo a su comunicación según radicado ANM No. 20201000907602 fechada del 14 de diciembre de 2020 en la cual el peticionario solicita:

(...) se nos capacite en los siguientes temas:

1. Seguridad labores subterráneas
2. Primeros auxilios
3. Curso de alturas

De igual manera, considero necesario que Salvamento Minero, disponga de capacitadores que vayan a las regiones a estimular, dictar charlas, seminarios sobre este prioritario tema. (...)

En atención a lo anterior, me permito manifestar:

Es grato para la ANM, Grupo De Seguridad y Salvamento Minero observar su interés en temas relacionados con la seguridad minera, con respecto a capacitación, el Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas, establece en el artículo 233 que la Agencia Nacional de Minería es la responsable de la capacitación de los auxiliares de salvamento minero y socorredores mineros; por lo cual, esta agencia, en cumplimiento de dicha responsabilidad ofrece en cada una de las Estaciones y Puntos de Apoyo de Seguridad y Salvamento Minero de manera gratuita los cursos de:

- Socorredor minero
- Actualización de socorredor minero
- Coordinador logístico de salvamento minero
- Promotor de la prevención y el salvamento minero

En cumplimiento de lo anterior, se debe realizar la inscripción de los aspirantes con el total de los requisitos en la plataforma de capacitación de la ANM en término no mayor a la fecha de realización de cada capacitación.

En la actualidad, los cursos dictados por la ANM, grupo de seguridad y salvamento minero se realizan de forma semi presencial (50% virtual y 50% presencial) con cupo mínimo de 6 personas para el caso del curso de socorredor minero y 100% virtual para el curso de promotor de la prevención y el salvamento minero y coordinador logístico de salvamento minero con cupo mínimo de 10 personas.

Las sesiones virtuales de los cursos se desarrollarán utilizando la aplicación Microsoft teams. El instructor programará las reuniones e invitará a reuniones virtuales a los estudiantes a través del correo electrónico para que puedan acceder y participar a las clases.

Los participantes deben contar con acceso a internet de preferencia con una navegación mínima de 5 Mbps para asegurar la calidad de una videollamada. Así mismo deben contar con un equipo o dispositivo móvil que tenga cámara y micrófono, con la finalidad de poder interactuar en el desarrollo del curso.

El horario tanto de las sesiones virtuales como de las sesiones presenciales es de 7:30 am – 12:30 y pm y de 1:30 pm – 4:30 pm

Para acceder a los cursos de salvamento se hace necesario que los trabajadores aspirantes a los cursos realicen la inscripción asegurando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para cada caso en la página institucional de la ANM, botón trámites y servicios. La inscripción es de tipo personal mediante la creación de un usuario.

A continuación, se indican los pasos para que trabajadores, personal operativo y administrativos de proyectos mineros, cuerpos de socorro y personal en general que estén interesados y cumplan con los requisitos, puedan acceder a los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero dictados por la Agencia Nacional de Minería - ANM:

Paso 1: Verificar los requisitos de cada uno de los cursos de capacitación y entrenamiento en estándares de competencias en seguridad y salvamento minero dictados por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Esta información puede ser consultada en la página web de la ANM, específicamente en el link https://www.anm.gov.co/?q=Formacion-Seguridad-y-Salvamento-Minero

Paso 2: Obtenga el formulario de términos y condiciones de los cursos, este formato puede ser descargado de la página web de la ANM, específicamente en el link https://www.anm.gov.co/?q=Formacion-Seguridad-y-Salvamento-Minero

Paso 3: Ingrese a la página de la Agencia, www.anm.gov.co, busque el menú principal e ingrese en trámites y servicios - trámites en línea - Ventanilla única.

Paso 4: En el lado derecho encontrará la ventana Inicio sesión de trámites ANM. En la parte inferior, está el link para crear un nuevo usuario. Complete los campos solicitados, dejando en claro que el trámite es inscripción de cursos. De esta manera, al correo electrónico que registró, llegará una notificación para que finalice el proceso de inscripción en la plataforma.

Paso 5: Ingrese nuevamente a la página web de la Agencia, en el espacio de Inicio sesión de trámites, use su usuario y contraseña para acceder a la plataforma y hacer la preinscripción. Encontrará las pestañas mis cur-

sos e inscripción a cursos de salvamento minero. Para ingresar a alguna de estas opciones, tendrá que leer y aceptar las condiciones de uso.

- Encontrará un calendario con la programación de los cursos y las estaciones encargadas de impartirlos. Podrá seleccionar la estación más cercana a su ubicación, para conocer los detalles del curso y los requisitos que deberá cumplir si es su intención cursarlo, antes de completar la inscripción.
- De cumplir con los requisitos, recuerde preparar los documentos solicitados, escanearlos y guardarlos en formato PDF para subirlos a la plataforma. Vaya a la zona de inscripción, complete el formulario que allí se encuentra con sus datos personales.

Paso 6: Al subir los documentos y finalizar la preinscripción, por favor verifique el correo electrónico que está usando para este proceso. A través de este, recibirá toda la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos, el inicio del curso y demás información que el instructor requiera enviar.

Confirmada la aceptación del candidato a través del correo electrónico y cumplido los requisitos de acuerdo al curso seleccionado, el candidato deberá presentarse en la fecha establecida, siguiendo los términos y condiciones descritos en el punto 2.

Nota 1: las inscripciones tienen un límite de participantes y la selección de los candidatos se realizará evaluando el cumplimiento de los requisitos y el orden de inscripción; en caso de completar el cupo máximo de participantes, el líder del curso informará a través de correo electrónico si el candidato realizará el curso en la fecha establecida o deberá realizarlo en la siguiente fecha que se tenga programado el curso, en este último caso deberá realizar la inscripción nuevamente para la siguiente fecha en que se realice el curso, según el cronograma de capacitaciones del 2021.

Nota 2: Se recomienda a las personas que hayan sido inscritas y seleccionadas que informen oportunamente a través de correo en caso tal que no puedan desarrollar el curso, para darle la oportunidad a otras personas que tenga la disponibilidad, toda vez que es muy limitado los cupos.

Así mismo, se remite el siguiente link, el cual corresponde a un video que le guiara en la inscripción de las personas a los cursos de salvamento minero: https://youtu.be/WKz_KINKpt4 .

En esta ocasión con respecto a su solicitud de que Salvamento Minero, disponga de capacitadores que vayan a las regiones a estimular, dictar charlas, seminarios sobre este prioritario tema, y su ofrecimiento de facilitar las instalaciones de capacitación en la población de Chivor adecuadas para las practicas que se requieran. Se hace necesario que se comunique directamente con los funcionarios de la estación de salvamento minero de Nobsa, para coordinar la realización de dichos cursos.

Finalmente, cualquier inquietud respecto a la programación de las capacitaciones puede consultarla con los ingenieros, Luis Ariel Gómez, al Cel 3115102522 y/o al correo Luis.gomez@anm.gov.co, Aura Yomaira Castro Franco al Cel. 3134193110 y/o al correo aura.castro@anm.gov.co, Rito Emir Rodríguez Chaparro al Cel. 3114542963 y/o al correo electrónico rito.rodriguez@anm.gov.co, y Iovani Gomez Celis al celular 3165274496 y/o al correo electrónico Iovani.gomez@anm.gov.co.

Cordialmente,

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Radicado ANM No: 20203410306091

Gloria Catalina Gheorghe
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Luis Ariel Gómez Pulido
Revisó: Soraya Lozano
Fecha de elaboración: 15-12-2020 15:24 PM .
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total",
Archivado en: GSSM